



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5613

07/08/2014

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1084

Certificados de depósito para inversión (CEDIN). Ley 26.860. Disposiciones generales. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir el punto 13.2. de la Sección 13. de las normas sobre "Certificados de depósito para inversión (CEDIN)" por el siguiente:

"13.2. Las entidades financieras no podrán percibir cargos, comisiones, ni forma alguna de remuneración o recupero de gastos por el desempeño de tareas vinculadas a los CEDIN, excepto por los siguientes conceptos y valores computados sobre el importe equivalente en pesos del CEDIN aplicando el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha de cada operación conforme se indica seguidamente:

13.2.1. Suscripción y emisión por cuenta y orden del BCRA: hasta 1%.

13.2.2. Verificación de su aplicación: hasta 0,3%.

13.2.3. Pago: hasta 0,2%."

Finalmente, les señalamos que oportunamente les haremos llegar las hojas que corresponde reemplazar en las normas sobre "Certificados de depósito para inversión (CEDIN)".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

Julio César Pando
Subgerente General
de Medios de Pago